



CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS CUOTAS DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS DEPORTIVAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Ante las consultas recibidas, en los últimos días, respecto de la aplicación del *Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*, al ámbito de las Federaciones Deportivas Vascas y más concretamente a las Licencias deportivas, mientras dure la vigencia del Estado de Alarma, se realizan las siguientes consideraciones:

La regulación de las licencias deportivas vascas se contiene en la Ley 14/1998, de 11 de junio del Deporte del País Vasco y en el Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

La licencia federativa es el documento de carácter personal e intrasferible que otorga a su titular la condición de miembro de una federación y le habilita para participar en competiciones oficiales siempre conforme a las reglas que en cada caso rijan las mismas. A través de la misma se produce la integración de las personas físicas y jurídicas en las federaciones deportivas.

Las federaciones vascas y territoriales son las entidades competentes para establecer el régimen documental, deportivo y económico de las licencias federativas estableciendo sus derechos y obligaciones, duración, comienzo de la vigencia, categorías, cuotas, procedimiento, formato y demás cuestiones análogas, siempre respetando lo establecido en la Ley del Deporte y el Decreto de Federaciones mencionados. Asimismo les corresponde la contratación de los seguros colectivos que garanticen las coberturas obligatorias de riesgos.

Las licencias (art. 48 LDPV) en virtud de la Ley y del Decreto mencionados llevarán aparejado un seguro que garantice la cobertura de los siguientes riesgos: responsabilidad civil; Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, y la asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando la o el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

Pues bien, la Dirección de Actividad Física y Deporte entiende que las cuotas de las licencias no pueden considerarse incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, ya que las cuantías satisfechas por ese concepto no se corresponden con una prestación de servicios de consumo al uso, sino que se trata de cuotas sociales de pago único que se fundamentan en el derecho a la pertenencia a un determinado colectivo o entidad (federación deportiva) que genera un espectro mucho más amplio de relaciones jurídicas, derechos y obligaciones que la mera participación en actividades organizadas por la mismas. Al margen de que las federaciones deportivas puedan prestar,

además, servicios por los cuales puedan cobrar cuotas, como son actividades de formación, servicios adicionales de préstamo de materiales etc.

Las cuotas de las licencias en nuestra Comunidad Autónoma (art. 25 y siguientes del Decreto de Federaciones) son anuales y se destinan a la financiación de la estructura y funcionamiento de las federaciones vascas y territoriales además de la participación en competiciones oficiales. Gastos que ya se han realizado en gran medida a pesar del estado de Alarma y Emergencia Sanitaria que limitan la actividad.

La licencia concede una serie de derechos y exige obligaciones inherentes a su condición de miembro de la federación que se generan desde el momento de su emisión.

Por lo que se refiere a los seguros asociados a la licencia, las situaciones pueden ser dispares en las diferentes federaciones deportivas. Algunas han mantenido las coberturas, durante el Estado de Alarma, para las lesiones y accidentes ocurridos en los entrenamientos realizados durante el confinamiento, y otras, al parecer, han suspendido dichas coberturas. Por ello, entendemos que cada federación, con el apoyo de la Unión de Federaciones Deportivas Vascas deberán negociar las reducciones de cuotas si proceden y en función de si se producen devoluciones o no, decidir si éstas se repercuten en el precio de las licencias o se compensan con las del próximo año.

En definitiva, a nuestro entender, no procede la devolución de las cuotas de las licencias deportivas federativas, salvo, si procediera, porque se ha negociado así con la aseguradora, la reducción o compensación de la parte proporcional correspondiente al seguro deportivo. Y ello en los términos en que la propia federación acuerde.

Vitoria-Gasteiz, 5 de mayo de 2020



Jon Redondo Lertxundi
Director de Actividad Física y Deporte